

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

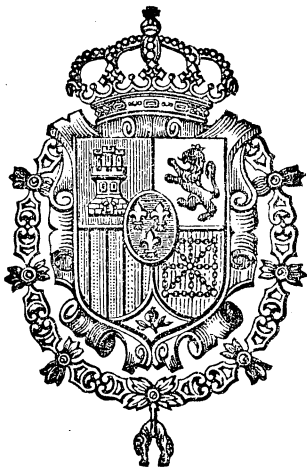
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de la Guerra:

Real decreto (reproducido) autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Menorca para que adquiera directamente un grupo de edificios y terrenos para instalar las Factorías militares en Mahón. Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

## Ministerio de la Gobernación:

Real decreto jubilando al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Víctor Piedras. Otros concediendo nacionalidad española á los súbditos marroquíes que se mencionan. Real orden nombrando, en virtud de concurso, para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños á los señores que se expresan.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes aprobatorias de presupuestos para instalación de las Granjas agrícolas que se expresan. Otra disponiendo se haga una tirada de 5.000 ejem-

plares de cada una de las siete Cartillas agrícolas aprobadas en el concurso abierto por Real decreto de 15 de Agosto de 1903.

## Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Asesoría general de seguros.—Accidentes ocurridos durante el tercer trimestre del año 1904.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anuncios referentes á nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan.

Nombrando mozo del Instituto de Lugo á D. Manuel Fernández.

Arreglo escolar de la provincia de Castellón.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Arqueología, vacante en la Universidad de Valencia.

Universidad Central.—Nombramiento de Tribunales á Escuelas de primera enseñanza, y relación de aspirantes á las mismas.

## Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subastas de acopios para conservación de las carreteras que se mencionan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Citando á D. Félix Mas y Llinás.

Junta de Obras del puerto de Santander.—Subasta para el suministro de carbón mineral.

## Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

## Anuncios y noticias oficiales:

Eléctrica Madrileña de tracción.—Esponjera del Sur de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

El Material Industrial.—Catalana general de Crédito.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Habiéndose padecido un error material en el siguiente Real decreto, se reproduce debidamente rectificado.

## REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Menorca para que adquiera directamente, de D. Marcos Mercadal y Netto, el grupo de edificios y terrenos que ha ofrecido para instalar las factorías militares de subsistencias y utensilios de Mahón, siendo dicha adquisición libre de todo impuesto, gasto de escritura, etcétera, en la cantidad líquida de sesenta mil pesetas, pagaderas en seis años, á diez mil cada uno, abonándosele el interés del cinco por ciento anual de los plazos no pagados; siendo cargo dicha cantidad á los fondos del Material de Ingenieros, y disponiendo el ramo de Guerra de los terrenos y edificios desde el día en que se haga la escritura de concesión.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**César de Villar.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos Don

Víctor Piedras y Macho; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.<sup>a</sup>, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

**Augusto González Besada.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las leyes, á D. Salomón Tobelén, súbdito marroquí.

Art. 2.<sup>o</sup> La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

**Augusto González Besada.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las leyes, á Sid Mohamed Ben Jalifa, súbdito marroquí.

Art. 2.<sup>o</sup> La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

**Augusto González Besada.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Eduardo Baselga, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 1.555, expedida en 25 de Noviembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á Juan Mulé Pozuelo, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Madrid;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, y que el interesado falleció el día 6 de Enero último, ó sea antes de que fuese llamado á filas, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1905.

**MARTÍTEGUI**

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Fernández Iglesias, vecino de Langreo, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 676, expedida en 18 de Julio de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Benigno Fernández Zapico, recluta del reemplazo de 1902, perteneciente á la zona de Gijón;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1905.

**MARTÍTEGUI**

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Celebrado en el día de hoy en este Ministerio el concurso convocado por orden de 7 de Febrero último para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños, á los efectos del art. 29 de su reglamento:

Resultando que previa lectura de las Reales órdenes de 6 del corriente jubilando á D. Benito Crespo y á D. Alejandro de Gregorio y Guajardo, por haber cumplido la edad de setenta años, y á D. Fortunato Escribano, se declararon vacantes las Direcciones balnearias de Montemayor (Cáceres), Ledesma (Salamanca) y Liérganes (Santander), como asimismo la de Molinar de Carranza (Vizcaya), por renuncia que de ella hizo D. César García Teresa, que la desempeñaba:

Resultando que por el Médico Director D. Arturo Daza de Campos, previa lectura del art. 46 del reglamento de baños y del Real decreto de 2 de Febrero de 1889, se hizo constar que salvaba su derecho, para reclamarlo en forma oportuna, sobre la incompatibilidad que, á su juicio, existe entre los cargos de Médico Director de baños é Inspector provincial:

Resultando que procediendo ya á la provisión de las vacantes producidas y á las que se fueron determinando en el acto del concurso, eligieron por el orden del escalafón: D. José Hernández Silva, la de Alhama de Aragón; D. Eduardo Palomares y Núñez, Fortuna; Don Agustín Lacort y Ruiz, Marmolejo; D. Recaredo Pérez Bernabeu, Molinar de Carranza; D. Enrique Sanchiz y Fabra, Caldas de Montbuy; D. Manuel Morales y Gutiérrez, Montemayor; D. Clodomiro Andrés y Miguel, Villavieja de Nules; D. Eduardo Menéndez Tejo, Caldas de Cuntis; D. Hermógenes Valentín y Gutiérrez, Arnedillo; D. César García Teresa, Caldas de Besaya; D. Ildefonso Otón y Parreño, Caldas de Tuy; D. Manuel Manzaneque y Montes, Trillo; D. Cipriano Alonso y Díaz, Caldas de Oviedo; D. Amaro Masó y Bru, Santa Rita; D. Mariano Salvador y Gamboa, Paracuellos de Giloca; D. Benito Avilés y Merino, Villaro; D. Ramón Llord y Gamba, Lugo; D. Nicolás Pérez y Jiménez, Fuencaliente; D. Manuel Martí y Sánchez, La Puda; D. Francisco Ledo y García, Zaldívar; D. Hipólito Rodríguez Bartolomé, Ledesma; D. Celestino Compaired y Cabodevila, San Hilario; D. Domingo Fernández

Campa, Zuazo; D. Francisco Cal'eja y Alonso, Liérganes; D. Camilo Castellis y Ballespi, Alhama de Murcia; D. Luciano Courel y Armesto, Jabaleuz; D. Cándido Peña y Gallegos, Villar del Pozo; D. José Barrientos y Jaramillo, Carratraca; D. Mariano de Monserrate Abad y Maciá, Valle de Ribas; D. Arturo Pérez Fábregas, Santa Teresa; D. Sixto Botella y Donoso Cortés, Belascoain; D. Diego González y Rodríguez, Arteijo; D. Salustiano Fernández Checa, La Isabela; D. Miguel Peña y López, Peñas Blancas; D. Pedro Tello y Megino, La Muera; D. Aurelio García Gavilán, Arechavaleta, y D. Arturo Daza de Campos, Alhama Nuevo de Granada:

Resultando que del sorteo celebrado á los efectos del artículo 172 de la instrucción general de Sanidad vigente, quedó formada la Comisión reconocedora por los Sres. D. Isidro Pondal y Albente, D. Hermógenes Valentín y Gutiérrez y D. José Morales y Moreno:

Vistos los artículos 29 y 35 del reglamento de baños, la orden de convocatoria y el art. 162 de la instrucción general de Sanidad como queda redactado por el Real decreto de 2 de los corrientes:

Considerando que en el concurso se han cumplido todas las formalidades reglamentarias sin protesta alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expresado concurso, y se expidan los respectivos nombramientos á los interesados en él, á los efectos de los artículos 29 y 35 del reglamento de baños y del art. 162 de la instrucción general de Sanidad, en la forma que lo redacta el Real decreto de 2 de los corrientes.

2.º Que la Comisión organizadora que ha de actuar hasta el próximo concurso anual á los efectos del artículo 172 precitado, queda constituida en la forma expuesta; y

3.ª Que se tenga por hecha, para los efectos que procedan, la manifestación y reserva consignadas por Don Arturo Daza de Campos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1905.

**BESADA**

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, anunciado por Real orden de 18 de Noviembre último, publicada en la GACETA del 20 de los mismos:

Resultando que en el plazo reglamentario se presentaron los siguientes aspirantes:

Número 1. D. Tiburcio Alonso Patín, Profesor numerario, por oposición, de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia.

En su hoja de servicios acredita que, por Real orden de 16 de Julio de 1901, fué nombrado para dicho cargo, habiendo sido propuesto por el Tribunal que juzgó dichas oposiciones con el núm. 5 de la lista de mérito relativo.

Núm. 2. D. Antonio Cervera y Royo, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Alicante.

Funda su pretensión en las siguientes razones: 1.ª, en que tiene derecho á tomar en el concurso por llevar más de dos años en el desempeño del cargo de Profesor numerario de Escuela Normal Superior de Maestros, por lo que cree el interesado que reúne la condición exigida por la regla 4.ª de la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; 2.ª, que es el Profesor de Letras que cuenta con mayor antigüedad en el Profesorado de las Normales.

Acredita en su hoja de servicios que, por Real orden de 20 de Noviembre de 1900, fué nombrado Profesor numerario de la Normal Elemental de Albacete, en virtud de la séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, cargo del que tomó posesión en 1.º de Diciembre de 1900; en 16 de Julio de 1901 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Cuenca, de donde, por Real orden de 1.º de Enero de 1902, se le nombró Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón; en 1.º de Septiembre de 1902 tomó posesión del cargo de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal Superior de Córdoba, para el que había sido nombrado, en virtud de traslación, por Real orden de 12 de Agosto del mismo año; en 16 de Septiembre de 1903 tomó posesión del cargo que actualmente sirve, y para el que fué nombrado también en virtud de traslación.

El Tribunal de oposiciones le propuso con el número 10 de la lista de mérito relativo.

Núm. 3. D. Aureliano Alcuza Rodríguez, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal Superior de Jaén.

Acredita en su hoja de servicios que por Real orden de 16 de Julio de 1901 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal Elemental de Soria, en virtud de oposición; que en 1.º de Enero de 1902 pasó al cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de la misma provincia; en 10 de Septiembre de dicho año tomó posesión del cargo que sirve, y para el que fué nombrado en virtud de traslación.

El Tribunal de oposiciones le propuso con el núm. 12 de la lista de mérito relativo; y que pasado el expediente á informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, ésta ha emitido el siguiente dictamen:

«En la GACETA DE MADRID del 20 de Noviembre último se anunció á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, consiguiéndose en la convocatoria que la provisión ha de regirse por lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.»

Dentro del plazo reglamentario se presentaron tres aspirantes: D. Tiburcio Alonso Patín, D. Antonio Cervera y Royo y D. Aureliano Alcuza, Profesores de las Escuelas de Murcia, Alicante y Jaén, respectivamente.

El Negociado del Ministerio, después de hacer el extracto, con rigurosa imparcialidad, de la instancia y hoja de servicios de cada uno de los solicitantes, expone textualmente: «Que la aludida Real orden, en su párrafo 4.º, preceptúa que no podrán concurrir á traslado de plazas de Escuela Normal Superior los Profesores que no lleven dos años, por lo menos, en el desempeño de su cargo, y que en esta condición prohibitiva está comprendido D. Antonio Cervera, que tomó posesión del suyo en 16 de Septiembre de 1903, sin que pueda alegarse, como hace dicho interesado, el llevar más de dos años en el cargo de Profesor de Escuela Normal Superior, pues este cargo no existe si no lleva aneja la plaza que se ha de servir, y que buena prueba de ello es que estos cargos se anuncian siempre asignándose la plaza en que los que las hayan de desempeñar han de prestar sus servicios, y la Administración no es libre para trasladarlos de una Escuela á otra sin previa formación de expediente, cosa que no sucedería si no estuvieran asignados á determinado Centro de enseñanza;

Que tampoco es de tener en cuenta la razón de que, cuando se publicó la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, el Sr. Cervera estaba ya dentro del Profesorado, y que, por tanto, no puede tener para él esa disposición efecto retractor, porque aparte de que dicho Profesor consintió sus efectos, toda vez que no reclamó contra ella la plaza de Valencia, se ha anunciado un año después de publicada, y la vacante existe solamente desde 8 de Noviembre último, y que, por tanto, no puede decirse que el Sr. Cervera tuviese derecho alguno á la publicación de la mencionada Real orden;

Que según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 29 de Julio de 1901, los Profesores numerarios de la Sección de Letras nombrados por Real orden de 16 de los mismos deben tenerse por posesionados desde el día 21 del próximo mes, y que se compute la antigüedad entre ellos por el orden de prelación en que fueron propuestos por el Tribunal de oposiciones;

Que en su consecuencia, el Negociado cree que debe desestimarse la instancia del Sr. Cervera por estar comprendido en el párrafo 4.º de la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, y que debe ser nombrado D. Tiburcio Alonso Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

Que, sin embargo, como de tener el Sr. Cervera la condición de llevar dos años al frente de su cargo le correspondería la plaza á él, por contar con mayor número de servicios que los demás Profesores, compañeros suyos de oposición, y con el fin de que se dicte una resolución que siente jurisprudencia para casos semejantes, proponía que pasase el expediente á informe de esta Sección.

Como se ve, la cuestión objeto de la consulta se limita á determinar el alcance del párrafo 4.º de la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, ó sea, si sólo puede contarse para los dos años que dan condiciones de aspirar en concurso de traslado, el tiempo servido en la Escuela desde la cual se solicita.

A juicio de la Sección, aunque ésta haya sido la intención del legislador, el texto de la Real orden preceptúa claramente lo contrario.

La palabra *cargo* no tiene más extensión que la que se le da en todas las disposiciones de Instrucción pú-







Table with columns: Número de orden, OBSERVACIONES, IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución, SUELDO DE LOS MAESTROS (Anterior, Actual, Legal), ESCUELAS privadas, ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR (Incompletas, Párvulos, Elementales, Superiores), ESCUELAS QUE EXISTEN (Incompletas, Párvulos, Elementales, Superiores), Adultos asistentes, Población escolar, Habitantes de derecho, Edificios y albergues, Distancia al mayor núcleo, GRUPOS DE POBLACION, Distritos escolares, Extensión, AYUNTAMIENTOS.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado. LOTERÍA NACIONAL
Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 868 que comprende el sorteo celebrado en este día.
Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES.
En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893...
Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Marzo de 1905.
Ha de constar de 34.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno...
Table with columns: Premios, Pesetas.
Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete...
Madrid 4 de Enero de 1905.—El Subsecretario, El Conde de Albay.

sificados por esta Junta y publicados en la GACETA DE MADRID en el día de hoy, se rectifican á continuación:
Relación núm. 12.
El crédito núm. 8 de orden figura con la cantidad de 120'50, y debe ser 20'50.
El idem núm. 9 figura con la cantidad 206'20, y debe ser 106'20.
El idem núm. 10 figura con 163'30, y debe ser 263'30.
El idem núm. 11 figura con 61'20, y debe ser 161'20.
Relación núm. 13.
En el crédito núm. 131 de orden figura como acreedor Evaristo Cerdura Parada, y debe ser Evaristo Cerdeira Parada.
Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos procedentes.
Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Dirección general de Correos y Telégrafos.
Correos.
Sección 1.ª—Negociado 8.º
Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Lugo á la de Becerreá, bajo el tipo máximo de mil quinientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de dicha capital...
Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.
D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—291

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Soria á la de Yanguas, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Soria y en las oficinas de Correos de Soria y Yanguas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Yanguas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo mes, á las once horas.
Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición
D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—292

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Huercal-Overa á la del Barranco del Jaroso é hijuela de Cuevas de Vera á Vera, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Huercal-Overa, Cuevas de Vera, Vera y Barranco del Jaroso, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Huercal-Overa, Cuevas de Vera, Vera y Barranco del Jaroso, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 20 de Marzo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo mes, á las once horas.
Madrid 27 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.
D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—293

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Sala de los Infantes á la de Quitanar de la Sierra, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Salas de los Infantes y Quitanar de la Sierra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposicio-

Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar.
Secretaria.
RECTIFICACIÓN
Habiéndose padecido algunos errores y omisiones de imprenta en las relaciones números 12 y 13 de los créditos cla-

nes, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—294

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Colmenar de Oreja á la de Fuentidueña de Tajo, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en el Gobierno civil de esta Corte, en la Administración del Correo Central y en las oficinas de Correos de Colmenar de Oreja y Fuentidueña de Tajo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—295

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Sigüenza á Atienza, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Sigüenza y Atienza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sigüenza y Atienza, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—296

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Candeleda á la estación del ferrocarril de Oropesa, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Avila y Toledo, y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Candeleda y Oropesa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—297

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Málaga á su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de tres mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, ex-

tendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—298

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Górgal á su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Górgal, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Górgal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula

personal núm. .... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—299

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Tarancón á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de mil doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca y en las oficinas de Correos de esta capital y de Tarancón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Tarancón, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—300

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ASESORIA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos durante el cuarto trimestre del año 1904, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

Table with columns: COMPANIAS, NUMERO DE ACCIDENTES (Muerte, Incapacidad permanente absoluta, Incapacidad permanente relativa, Incapacidad temporal, TOTAL), CANTIDADES INDEMNIZADAS (Por muerte, Por incapacidad permanente absoluta, Por incapacidad permanente relativa, Por incapacidad temporal, TOTALES). Rows include companies like Anónima de Accidentes, Asociación de propietarios, etc.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Asesor general de Seguros, Emilio L. Pastor.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Torrejoncillo (Cáceres), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos legales, á D. Amadeo Martín.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, Albay.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Lo que se hace público para los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á Doña Consuelo Penillar y Alvarez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Subsecretario, Albay.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Vacante, por pase á otro destino de D. Dositeo Rozas, una plaza de mozo del Instituto general y técnico de Lugo, y siendo urgente su provisión para atender á las necesidades del servicio; en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar para la referida plaza á D. Manuel Fernández y Fernández, con el sueldo anual de 750 pesetas, y carácter interino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Director del Instituto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Universidad de Valencia.

Con arreglo á lo que dispone el reglamento de oposiciones vigente, se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para que concurran el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, al Museo Arqueológico Nacional, Serrano, 13, con

el fin de dar comienzo á los ejercicios, previa la presentación del trabajo de investigación y programa de la asignatura.

El cuestionario estará de manifiesto en dicho lugar, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, durante los ocho días laborables anteriores al mencionado 26.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Presidente, Juan Catalina García.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y pasado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones á plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo anual, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente á los días 2 y 14 de Febrero último, de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, también reformado por aquella disposición; de acuerdo con el art. 10, y á los efectos del art. 11 del mismo, se publican á continuación los Tribunales para proveer dichas plazas, nombrados por este Rectorado en virtud de propuesta del Consejo Universitario, y las relaciones de aspirantes que han acudido dentro del plazo señalado; advirtiéndose á los que no han llenado todos los requisitos exigidos que, según la Real orden de 26 de Octubre de 1902, deberán presentar ante los respectivos Tribunales los justificantes necesarios para completar sus expedientes personales á fin de que puedan ser admitidos por aquellos como opositores.

Tribunal para las plazas de las Escuelas de niños.

Presidente, D. Gabriel María Vergara, Catedrático numerario del Instituto general y técnico.

Vocales: D. Vicente Fernández Vallciervo, Profesor de Escuela Normal.—D. Francisco Cuerva Paisón, Profesor de Escuela Normal.—D. Joaquín Palaeio y Calvo, Sacerdote.—Don Juan Bautista Marín y Fernández, Maestro de escuela pública, ingresado en el Magisterio por oposición.

Tribunal para las plazas de las Escuelas y Auxiliaria de niñas y de párvulos.

Presidente, D. Juan José Daza de Campos, Catedrático numerario de Instituto general y técnico.

Vocales: Doña Eusebia Genóver y Sanz, Profesora de Escuela Normal.—Doña Carmen de Burgos y Seguí, Profesora de Escuela Normal.—D. Luis Viedma y Muñoz, Sacerdote.



















Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcántara, el día 12 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, para examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1904 y demás asuntos determinados en los estatutos, y para autorizar una emisión de obligaciones; advirtiéndose que los que se propongan concurrir han de depositar sus acciones en la forma y plazo de costumbre.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, A. Comyn. X—580

Espojera del Sur de España (S. A.)

Se señala el día 29 del presente mes para la celebración de la junta general ordinaria que se efectuará en el domicilio social, calle del Conde de Xiquena, núm. 4, bajo, á las cinco en punto de la tarde.

Los Sres. Accionistas, cualquiera que sea el número de acciones que representen, pueden asistir á la junta, depositando sus acciones en la Caja antes del día 27 del corriente.

Para la celebración de la junta se necesitará la asistencia de accionistas que representen, cuando menos, el 50 por 100 del capital social; pero se advierte que por disposición de los estatutos sociales, si en la reunión convocada no se reuniese aquel número, se celebrará otra sin previo aviso el día 4 de Abril próximo.

Los Sres. Accionistas agrupados en número que representen por lo menos la quinta parte del capital social, podrán presentar al Consejo por escrito, y cinco días antes de la junta, las proposiciones que tengan por conveniente, y que el Consejo admitirá ó no.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Director Gerente, Santiago Rodríguez Yllera.—V.º B.º—El Presidente, Dr. Antonio Jover. X—581

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 10 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

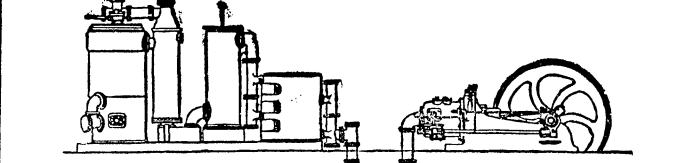
Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 10 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 9, Día 10), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival en el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866) Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

SANTOS DEL DÍA

S. Eulogio, presb. y mr., y Sta. Aurca, vg. Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.